

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 144 /17

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut a los 23 días del mes de junio del año dos mil dieciséis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente N° 31.062, año 2012, caratulado: “COMUNA RURAL DE LAS PLUMAS S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2012”

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 100/17, art. 2º, se formula cargo por las sumas pendientes de aprobación, a las entonces autoridades de la Comuna Rural de Las Plumas.

Que dichos cargos obedece a las sumas observadas correspondientes a las rendiciones del Ejercicio 2012.

Que la entonces Presidente de la Comuna, Sra. Marina BARRERA presenta documentación (fs. 145/158) referida al cargo mencionado.

Que en tal estado, corresponde abrir la instancia revisora del Acuerdo N° 100/17 TC, en los términos del art. 65º de la Ley V N° 71, y subsiguientes, sin perjuicio de la falta de calificación como recurso de la presentación referida (art. 99 inc. 2º de la Ley N° I 18), y siendo que se deduce del libelo oportunamente interpuesto por el legitimado su verdadero carácter, de Recurso de Revisión del art. 65º de la Ley V – N° 71.

Que decidida la admisión formal del recurso como Recurso de Revisión según art. 65º de la Ley citada, corresponde dar intervención al Contador Fiscal del Área en los términos del art. 66º de la Ley V N° 71.

Por todo ello y normas legales citadas, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: Admitir formalmente el Recurso de Revisión interpuesto contra el Acuerdo 100/17 T.C. (artículo 2º), en los términos del art. 65 inc. “d” de la Ley V- N° 71. Dése intervención al Contador Fiscal del Área, Cr. Ricardo Zuliani según lo dispuesto en el art. 66º de la mencionada ley.

Segundo: Regístrese, Notifíquese a la presentante, y cumplido ARCHIVESE.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON